

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA  
SSSLP- COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.-DIF ESTATAL/2019**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SSSLP", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y POR LA DRA. ELISA VÁZQUEZ GOVEA, DIRECTORA DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER "DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA", Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR, LA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ALMA, IAP, RINA GITLER WEINGARTEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE, SE FORMALIZÓ UN CONVENIO TRIPARTITA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y EL COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., PARA PODER OFRECER A LA POBLACIÓN EN GENERAL EL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA A TRAVÉS DE EFECTUAR CAMPAÑAS DE ATENCIÓN MÉDICA.

**DECLARACIONES:**

I. "SSSLP" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DECLARA QUE:

I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD, JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LAS CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL NUMERAL 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNÓ AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX, XXXVI Y LXIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, PREVIO DICTAMEN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3 DENTRO DE SUS FUNCIONES, SE ENCUENTRA LAS DE REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ENTRE OTRAS.

I.4 DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS "SSSLP" PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, CUENTA CON UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, AUXILIARES, ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO SIETE JURISDICIONES SANITARIAS NUMERADAS DEL I A LA VII, DE ÉSTAS ÚLTIMAS REFERIDAS, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, RESPECTIVAMENTE.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA  
SSSLP- COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.-DIF ESTATAL/2019**

1.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CON CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DR. LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DECLARA QUE:

II.1 ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, TOMO MILÉSIMO NONACENTECIMO, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 52, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

II.2 TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS, IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA REPARACIÓN DE TRABAJO ENTRE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO EN INSTITUCIONES EN DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS, FOMENTAR EL ESTUDIO DE LA CIRUGÍA PLÁSTICA EN EL AMBIENTE ESTATAL Y LA DIFUSIÓN DE LA MISMA.

II.3 ACREDITA LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL INSTRUMENTO LEGAL NÚMERO CUATROCIENTOS TRES, TOMO DÉCIMO SÉPTIMO, DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULISES ARTOLÓZAGA STAHL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN EL INSTRUMENTO ANTES CITADO.

II.4 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO ~~ELIMINADO~~ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.5 SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CCP980416K95.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA RIO NAZAS NÚMERO 195, COLONIA LOS FILTROS, C.P. 78210, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

III. "EL DIF ESTATAL", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, DECLARA QUE:

III.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIÉNDOLE LA RECTORÍA ASISTENCIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.2 DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES OPERATIVAS SE ENCUENTRA LA DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DESARROLLAN TAREAS ASISTENCIALES, ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN XIX 14, FRACCIÓN I, III Y 15 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

III.3 ES EL ENCARGADO DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO.

III.4 CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA  
SSSLP- COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.-DIF ESTATAL/2019**

III.5 TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS FERNANDO TORRE, NÚMERO 500, COLONIA JARDÍN, CÓDIGO POSTAL 78270, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**IV. DECLARAN "LAS PARTES":**

IV.1 QUE SE TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV.2 ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN Y APOYO ENTRE "SSSLP", "DIF ESTATAL" Y "EL COLEGIO" PARA LLEVAR A CABO LA CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA Y ASÍ PROPORCIONAR SERVICIO MÉDICO-QUIRÚRGICO A QUINCE PACIENTES, LOS CUALES PREVIA VALORACIÓN POR PARTE DEL ÁREA MÉDICA SE DETERMINARÁN LOS MÁS APTOS DE LOS VEINTIDÓS CANDIDATOS RELACIONADOS QUE COMO ANEXO I SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE RUBRICADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LA CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA.**

II.1 "SSSLP", "EL DIF ESTATAL" Y "EL COLEGIO" PROMOVERÁN ENTRE SÍ, UNA RELACIÓN ABIERTA, CONSTRUCTIVA Y RESPETUOSA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES, CONSIDERADOS NECESARIOS PARA BRINDAR LA ASISTENCIA MÉDICA EN LA CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MAMA PARA PACIENTES MASTECTOMIZADAS POR CÁNCER MAMARIO EN DIFERENTES ETAPAS.

II.2 SE IMPARTIRÁ A QUINCE PACIENTES CON RESIDENCIA EN ESTE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.3 EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS CIRUGÍAS REFERIDAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ EL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER "DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA", UBICADO EN ANTONIO ROCHA CORDERO NÚMERO 2510, FRACCIÓN SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II.4 AL TÉRMINO DE LA CAMPAÑA "SSSLP" EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PERSONA DE "EL COLEGIO" QUE HAYA PARTICIPADO EN DICHA CAMPAÑA.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "SSSLP"**

"SSSLP" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A:

III.1 INTEGRAR EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL USUARIO, CON LAS VALORACIONES DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO.

III.2 ENTREGAR A "EL DIF ESTATAL" Y A "EL COLEGIO" RELACIÓN DE PACIENTES APTOS PARA CIRUGÍAS.

III.3 PROPORCIONAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, INSUMOS, RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA  
SSSLP- COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.-DIF ESTATAL/2019**

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL DIF ESTATAL"**

"EL DIF ESTATAL" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A:

- IV.1 APOYAR AL USUARIO CON TRASLADO A LAS INTERCONSULTAS DE ESPECIALIDAD, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y GABINETE, DE SU LUGAR DE ORIGEN AL LUGAR EN DONDE SE RECIBIRÁ EL BENEFICIO DEL SERVICIO.
- IV.2 REALIZAR EL TRASLADO DE LOS PACIENTES CON UN FAMILIAR A LOS HOSPITALES SEDE DURANTE LA CAMPAÑA, DESDE EL INICIO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA MISMA.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO"**

"EL COLEGIO" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A:

- V.1 QUE EL SERVICIO MÉDICO SERÁ EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA Y A LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS QUE ORIENTAN LA PRÁCTICA MÉDICA, CON LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO.
- V.2 BRINDAR EL SERVICIO MÉDICO SIN COSTO PARA LOS PACIENTES.
- V.3 EL ESPECIALISTA PROPORCIONARÁ LOS MATERIALES E INSUMOS CON LOS QUE NO CUENTE "SSSLP"
- V.4 EN CASO DE PRESENTARSE COMPLICACIONES, PROPORCIONAR EL MANEJO MÉDICO Y QUIRÚRGICO HASTA EL ALTA DEFINITIVA SIN COSTO PARA LOS PACIENTES.

**SEXTA. COSTO**

LOS SERVICIOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, CIRUGÍAS Y TODO LO RELATIVO A LAS CIRUGÍAS RECONSTRUCTIVAS, SERÁN SIN COSTO PARA LOS PACIENTES DEL ESTADO QUE SEAN INTERVENIDOS QUIRÚRGICAMENTE.

TODAS AQUELLAS EROGACIONES TENDIENTES A CUBRIR LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, SERÁN CUBIERTAS ÚNICAMENTE POR "SSSLP" Y "EL COLEGIO".

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO ADQUIEREN NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ELLOS NI PARA SUS TRABAJADORES, PASANTES Y PROFESIONALES, POR LO QUE NO SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO, EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON, Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. IGUALMENTE PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "LAS PARTES" SE EXIMEN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, PENAL DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO MEDIA DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA MOTIVAR LA NULIDAD YA SEA ABSOLUTA O RELATIVA DEL PRESENTE CONVENIO.

**NOVENA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

**DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

ESTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ DARSE POR TERMINADO AL DARSE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA  
SSSLP- COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.-DIF ESTATAL/2019**

- X.1 POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL MISMO
- X.2 POR CUERDO DE "LAS PARTES"
- X.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- X.4 POR ASÍ CONVENIR A "SSSLP"

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN PREVIO AVISO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS NATURALES, PREVIENDO QUE ÉSTE NO AFECTE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE TRABAJO QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN**

"SSSLP" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- XI.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONVENIO
- XI.2 CONTRAVENGA CUALQUIER DISPOSICIÓN PREVISTA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA
- XI.3 LAS DEMÁS CAUSAS ANÁLOGAS QUE RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO.

DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, BASTANDO PARA ELLO QUE "SSSLP" COMUNIQUE A "EL DIF ESTATAL" Y A "EL COLEGIO" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O AMPLIADO, PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO Y/O AMPLIATORIO RESPECTIVO, SIGNADO POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO Y SIN ALTERAR SU ESTRUCTURA.

**DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS, "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CAMPAÑA DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA  
SSSLP- COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.-DIF ESTATAL/2019

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE PERSISTIR ÉSTAS, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "SSSLP":  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

01

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

POR "EL COLEGIO":

DR. LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ

POR "EL DIF ESTATAL"

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER

DRA. ELISA VÁZQUEZ GOVEA

TESTIGO DE HONOR  
LA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
FUNDACIÓN ALMA, IAP

RINA GITLER WEINGARTEN

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C. Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DOCUMENTO QUE CONSTA QUINCE CLÁUSULAS Y SEIS FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.

CANDIDATAS A LA JORNADAS DE RECONSTRUCCION  
MAMARIA 2019 SERVICIOS DE SALUD

N.P.	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

ELIMINADO 2

## VERSIÓN PÚBLICA

DE LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS DIVERSOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XI, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALÓGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD.", CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL", FRACCIÓN XVII QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES; LA QUE SE REFIERE A LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLAQUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ENTREGARLA CON ESE CARÁCTER, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES", FRACCIÓN XXVIII QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO: "LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD.", ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI, ESTABLECE LA OBLIGACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL", EL ARTÍCULO 82, MENCIONA LO SIGUIENTE: "LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN: ...VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE ESTA LEY.", ASÍ COMO EL ARTÍCULO 138, "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS, ESTABLECE EN SUS DISPOSICIONES QUINCUGESIMO, QUINCUGESIMO PRIMERO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO TERCERO QUINCUGESIMO CUARTO, QUINCUGESIMO QUINTO, QUINCUGESIMO SEXTO, QUINCUGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EL CONTENIDO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AREA ADMINISTRATIVA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 1º, 2º FRACCIÓN V, 8º, 16º, 17º y 18º DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y SU HOMOLOGO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SI PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN ÚNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVES DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, DE SU TITULAR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, INTIMA, PRIVADA Y AFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CIRCULOS SOCIALES. ADEMÁS, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITO PARA ACREDITAR NINGUN SUPUESTO E INTERES GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL, PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR.

**Eliminado 1.** Campo alfanumérico que establece el folio de la credencial de elector del Representante Legal. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.

**Eliminado 2.** Campo alfanumérico que establece el nombre y edad del paciente. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.